



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el **día 29 de septiembre de 2009, a las 20:30 horas** en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2009/14.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

- 3.1. Aprobación del Convenio de Colaboración 2009 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.
- 3.2. Moción presentada por los grupos políticos PSOE y EU-EV de apoyo a la proposición de ley presentada mediante iniciativa legislativa popular denominada "Televisió sense Fronteres"
- 3.3. Moción presentada por el grupo municipal PP sobre la adopción urgente de medidas en materia de juventud ante la actual crisis económica.

4. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

- 4.1. Declarar desierto el concurso para la formalización de propuestas concretas para la contratación de aparcamiento subterráneo y urbanización de zona verde superior en "Parque de Elx".
- 4.2. Prórroga contrato de "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel"
- 4.3. Modificación del contrato de "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria" relativo a la implantación de la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

- 5.1. Adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, para la recogida selectiva de envases de vidrio.
- 5.2. Ratificación Decreto nº 989 de ejecución Sentencia nº 640/08 Sección 3ª Sala C-A del TSJCV a favor de D. xxxxx
- 5.3. Ratificación Decreto nº 988 de ejecución Sentencia Procedimiento Ordinario nº 3/000051/2005 xxx

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

- 6.1. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2008
- 6.2. Reconocimiento Extrajudicial número 2009/007
- 6.3. Expediente 2009/034 de modificación de créditos al Presupuesto prorrogado de 2008 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 25 de septiembre de 2009
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



ACTA 2009/15 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
Dª. Mª. LORETO FORNER MARCO
Dª ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
Dª. Mª LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
Dª. Mª DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
Dª. Mª PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
Dª. Mª LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
Dª. Mª TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

En Mutxamel, a 29 de septiembre de 2009, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE MANUEL CATURLA
JUAN

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE
Nº 2009/14**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº2009/14, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

- Auto dictado por el Tribunal Supremo, Sala 3ª Contencioso Administrativo, declarando desierto el Recurso de Casación preparado por la Agrupación de Interés Urbanístico AIU Molí Nou contra la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en los autos nº 725/2004, al haberse agotado el plazo legalmente establecido para interponer el citado Recurso de Casación sin que la parte recurrente haya presentado el escrito de interposición alguno.

- Fax de condolencia remitido en nombre de la Corporación a las Cortes Valencianas tras el fallecimiento de D. José A. Godoy García, Diputado Socialista a las Cortes Valencianas.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Aprobación del Convenio de Colaboración 2009 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

Resultando que el Ayuntamiento tiene una firme voluntad de apoyar e impulsar el comercio minorista ubicado en el término municipal.

Resultando que para ello el Ayuntamiento ha entablado las negociaciones con Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

Considerando la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración y las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por La Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Considerando asimismo que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en los artículos 28 y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando que concurren razones de interés social y económico que dificultan la convocatoria pública.

Considerando que la entidad beneficiaria no esta incurso en ninguna de las circunstancias imperativas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que asimismo se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única



asociación empresarial local constituida, y aglutina a un gran número de los comerciantes minoristas del municipio.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de convenios de colaboración.

Considerando que conforme la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del pleno la aprobación de todos los convenios que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Considerando que el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones establece, en su artículo 42.1 que procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan y, dado que el presente convenio dispensa de constitución de las mismas atendiendo al carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, y al ser una entidad inscrita en el registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA,

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL.

En Mutxamel a de de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda de Carlos Soler,46, 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D^a Asunción Llorens Ayela actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: Asociación de Comerciantes de Mutxamel (en adelante el beneficiario) con z, con sede en Cz, 03110 Mutxamel, y en su nombre xxactuando en calidad de Presidente, con numero de registro de interés municipal 44.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

A/ Promocionar y apoyar el comercio tradicional, desarrollar programas de actuación para dinamizar el mismo, ser un interlocutor del comercio ante la administración y crear una imagen del comercio de Mutxamel.

B/ Colaboración con el beneficiario en la organización y desarrollo del proyecto anual con arreglo la memoria técnica y de financiación.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la entidad beneficiaria no esta incurso en ninguna de las circunstancias imperativas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que asimismo se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única asociación empresarial local constituida, y aglutina a parte de los comerciantes minoristas del municipio.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre el Ayuntamiento y el beneficiario tiene como doble finalidad:

Primero: Colaborar en la financiación del programa anual de actividades siguiente, propuesto por la Asociación de Comerciantes en pro de la dinamización y promoción del comercio local, a desarrollar durante el ejercicio 2009:

MEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO 2.009.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL
C.I.F.: G- 53088357

CALENDARIO: 1 ENERO 2.009 AL 15 DE OCTUBRE 2.009



OBJETO DE LA MEMORIA:

En la presente memoria, se exponen las actuaciones de fidelización y Animación comercial que la Asociación va a organizar, preparar y desarrollar a lo largo del año 2009, siendo los siguientes puntos sus objetivos.

1.- Alentar y promover el comercio local entre los ciudadanos, mediante la mejora de la atención y trato al cliente, mayor calidad de productos y servicios.

2.- Motivar el comercio asociado en la localidad, mostrando las ventajas que en la actualidad tiene para el pequeño comercio estar asociado, para hacer frente a las grandes superficies.

3.- Desarrollar la cultura empresarial del comerciante, estrategias y ayudas, etc...

DENOMINACIÓN: Campaña de “Reyes”.

FECHA REALIZACIÓN: 1 Enero 2009 al 31 de Enero 2009.

OBJETIVOS: Animación de la zona para incentivar la compra en el pequeño comercio local. Y alentar las ventas, por medio de la campaña de Reyes, con la participación de los futuros clientes.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- Regalos publicitarios para población infantil.
- Regalos de macetas de Navidad para todos los comercios Asociados.

PRESUPUESTO: 1.740,00 €

Importe: 1.740,00 €

xxx

DENOMINACIÓN: Campaña de Animación y Fidelización “Campaña de Verano”

FECHA DE REALIZACIÓN: Julio 2.009

OBJETIVOS: Campaña que potencia la venta de los productos de los comercios, estimulando a los compradores habituales y los que por esta época estival, pasan sus vacaciones en la localidad, para conseguir que estos se habitúen al pequeño comercio.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- Entrega de vales de rasca/rasca 2000€ para compas a realizar en la red de comercios asociados, así como Publicidad, cartelería, flayers y rascas.

PRESUPUESTO: 1.740,00€.

Además de este importe presupuestado, para realizar esta campaña, la Asociación de Comerciantes tiene un gasto de 2.000 € en premios, que incluyen los rasca-rasca (premios de 2€, 10 €, 50 €.....), traducido en descuentos que se aplican tras la compra en comercios asociados.

Importe : 1.740,00 €

xxx

DENOMINACIÓN: **Campaña Fidelización Y animación comercial en “Fiestas Locales de Moros y Cristianos”**

FECHA DE REALIZACIÓN: del 16 de agosto al 30 de septiembre 2.009.

OBJETIVOS: Estimular el acercamiento y la compra de los clientes en los diferentes comercios través de las fiestas locales.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES: Cuñas de radio, televisión y libros de fiestas con patrocinios y promociones de los diferentes comercios.

PRESUPUESTO: 1.160,00€ (Iva incluido)

Importe: 500€

xxx

Importe: 250€

xxx

Importe: 200€

xxx

Importe: 50€

xxx

DENOMINACIÓN: **Campaña “ Otoño-Invierno”**

FECHA DE REALIZACIÓN: del 1 de Septiembre al 15 de Octubre 2.009.

OBJETIVOS: Fidelización a los clientes que compran en el comercio local con lotes de productos resaltando en aquellos, que por su actividad están más relacionados con la campaña, por ejemplo: Papelerías prensas, Librerías, Alimentación, ropa, etc. ya que, es la época del comienzo escolar y por lo tanto, se debe estimular la compra de los productos que ofrecen estos comercios.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES: 1000 lotes de material de papelería, lápices, bolígrafo, goma, sacapuntas, etc., para niños que se reparten en todos los



comercios asociados, regalos para los clientes que compran en comercios asociados. Así como cartelería potenciando la imagen del comercio asociado

PRESUPUESTO: 3.480,00€ (Iva incluido)

Importe : 2400€
xxx

Importe : 600€
xxx

PLAN DE MEDIOS Y PRESUPUESTO DE LA CAMPAÑA Y PROMOCIÓN COMERCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL EJERCICIO 2009

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>FECHA REALIZACIÓN</u>	<u>ACTIVIDADES ESPECIFICAS</u>	<u>PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)</u>
Campaña de Enero 2.009		población infantil	- Regalos publicitarios “Reyes” - Reparto macetas de Navidad al comercio
		SUBTOTAL	1.740,00€
Campaña de verano	Julio 2.009	- Entrega de vales de rasca/rasca	2000€
		Publicidad, cartelería, flayers y rasca.	
		SUBTOTAL	1.740,00€
Campaña “Fiestas Locales De Moros y Cristianos”	Agosto-Septiembre 2009	- Radio: cuñas actos festivos	
		- Anuncios prensa y televisión	
		SUBTOTAL	1.160,00 €
Campaña “Otoño- Invierno”	Septiembre -Octubre 2009	- Campaña publicitaria	
		- lotes de productos papelería	
		SUBTOTAL	3.480,00€

TOTAL PRESUPUESTO: 8.120,00€

Segundo: Reflejar la colaboración de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, en la realización de la IV Muestra de Empresas y Mercado Medieval que, al objeto de promocionar y dinamizar el tejido empresarial local, organiza la Concejalía de Comercio y Promoción Económica del Ayuntamiento de Mutxamel.

Esta colaboración queda plasmada en los siguientes términos:

1. La Asociación de Comerciantes de Mutxamel, contribuirá financiando gastos corrientes del mercado medieval por importe de, al menos, 3.000 € y la contratación por el alquiler de stand para la exposición de las empresas locales participantes en la IV Muestra de Empresas por valor de 3.000 €.
2. La Asociación de comerciantes de Mutxamel, solicitará a Entidades Públicas distintas al Ayuntamiento de Mutxamel y/o Entidades Privadas, subvenciones o ayudas para financiar su aportación en los gastos generados por el desarrollo de la IV Muestra de Empresas y Mercado Medieval.
3. La Asociación de comerciantes, difundirá entre sus asociados la realización de la Muestra de empresas, en interés de que el comerciante local, mediante su participación, dé a conocer al público asistente aquellos servicios y/o productos que puede encontrar en su empresa, proporcionando un punto de contacto entre empresa y cliente potencial. Objetivo que persigue este certámen comercial permitiendo mejorar la imagen comercial de la empresa participante.
4. La participación de la Asociación de Comerciantes, como expositor en la IV Muestra de Empresas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.1.- Corresponde al Beneficiario la organización, preparación y desarrollo del programa de actos contenido en la memoria de actividades reflejada en la cláusula primera de este convenio.

1.2- El beneficiario está obligado a difundir que las actividades desarrolladas dentro del programa anual descrito, han estado subvencionadas por el ayuntamiento.

1.3- Colaborar, en la realización de la IV Muestra de Empresas y Mercado Medieval, en los términos reflejados en la cláusula anterior.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



2.1.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 021.62204.48923 (Comercio. Dinamización del comercio local. Convenio subvención Asociación de comerciantes) del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 3.000,00 Eur cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá al beneficiario el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad con motivo de las actividades realizadas en sus instalaciones en el ejercicio de sus competencias.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- El Ayuntamiento realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario, en todo caso, del documento que acredite:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.

b) Declaración responsable del cumplimiento de la llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Este documento se aportará en todo caso antes de la fecha que se establezca para el primero de los pagos previstos.

1.2.- El pago se realizará mediante los siguientes libramientos (pagos a cuenta) en las fechas que se indican a continuación:

a.1) Se podrá realizar, previa solicitud del beneficiario, un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. Previa justificación de los gastos producidos en la preparación de las mismas. El pago se realizará en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

Se dispensa la constitución de aval o garantía atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y al ser una entidad inscrita en el

registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.

a.2) Se procederá un segundo pago fraccionado del 50% restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el presente convenio.

b) En el caso de no acogerse a la opción establecida en el punto a), el abono de la subvención en un solo pago se realizará previa justificación del 100% de la subvención conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio y referida a gastos realizados durante el 2009.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación tendrá que realizarse antes del 30 de noviembre de 2009. Pudiéndose ampliar el periodo de justificación hasta el 30 de diciembre a petición del beneficiario debidamente justificada.

La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:

La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:

Las subvenciones de importe no superior a 3.000,00€ se justificarán mediando la presentación por parte del beneficiario de una memoria donde se pongan de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas y especialmente la realización de las actividades objeto de la subvención.

Dicha memoria deberá ser rubricada por la regidora delegada de Comercio y Promoción Económica, con el fin y efecto de dejar acreditada su conformidad respecto de la realización material de las actividades subvencionadas, así como de su coste efectivo y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.



Los documentos deberán presentarse a través del Registro General de entrada municipal.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá a sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2009.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, la Concejala Delegada de Comercio y Promoción Económica, y dos representantes designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso - administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

OCTAVA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO	POR LA ASOCIACION
Fdo: Dña. Asunción Llorens Ayela	Fdo: Dxxx

SEGUNDO: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo a la condición de beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y al ser una entidad inscrita en el registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 3000,00 € con cargo a la partida 021.62204.48923 del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo al Registro municipal de convenios para su inscripción.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.09.09.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en materia de Convenios es de sobra conocida, aunque quiero matizar varios aspectos del mismo.

En primer lugar en cuanto al periodo de vigencia de este Convenio, se dice que entrará en vigor en el momento de su firma extendiéndose sus efectos hasta 31.12.09. Estamos en el mes de octubre, y el Convenio lo vamos a firmar ahora, cuando la



mayoría de las actividades ya se han realizado. Lo normal es que se hubiera firmado, o a finales del año anterior o a principios de éste.

Y si además añadimos la justificación dada por el Portavoz de EU-EV para la adjudicación de los Convenios en base a “legítimos intereses políticos”, nos llama la atención que en este Convenio no se haya reducido su cuantía, manteniéndose el mismo importe que el año anterior, cuando al resto de asociaciones, excepto a una, se ha reducido linealmente el 35%.

Y quiero que entiendan que nuestra postura no es reducir la subvención a ninguna asociación, pero ésta es una asociación donde hay un número elevado de comerciantes que no están afiliados a la misma, y las actividades que se reflejan en el Convenio y fuera de él, donde se realizan también muchas actividades, son tanto para los afiliados como a los no afiliados. Por lo que, los criterios objetivos, reales y equitativos con el resto de asociaciones vuelven a no cumplirse en este caso.

Por todo ello, nuestra postura sigue siendo abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): No quiero entrar en un debate ya hecho en otras ocasiones sobre lo que son “legítimos intereses políticos”, etc... Pero sí quiero explicar las razones dadas por la Sra. Concejala delegada de comercio sobre este Convenio y sobre la no reducción de su importe. El hecho de que exista una asociación de comerciantes y que haya comerciantes que consideren que no deben adherirse a este Convenio, no significa que no sea importante que exista esta asociación que vele por estos intereses, incluso de los que no están asociados. Lo que sucede es que esta asociación no ha querido que se aumentara la cantidad subvencionada, para evitar luego una difícil justificación de sus gastos. Pues yo entendería que dada la entidad de esta asociación lo lógico es que estuviera más subvencionada, pues siempre he pensado que, la cantidad de 3.000€ a una entidad que realiza una actividad muy importante para el pueblo, debería tener una subvención mayor. También hay que decir que la Concejalía de comercio realiza actividades tanto con esta asociación como con los comerciantes no asociados, por lo que la subvención viene a ser más amplia, aunque quede reflejada solo la cantidad de 3.000€.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Explica que esta subvención no se ha reducido por la voluntad que indica el propio convenio de “apoyar e impulsar al comercio minorista ubicado en el término municipal”. Es la única asociación empresarial local constituida en Mutxamel, y por ello se ha entendido que este año no se debía reducir la subvención, dada también la situación de crisis económica. Evidentemente la memoria y toda la actividad supera los 3.000€, pues si se ve el importe total de las actividades a realizar a lo largo del año asciende a la cantidad de 8.120€, además son actividades que la asociación realiza paralelamente, pues no dependen exclusivamente para su realización de esta subvención. También decir que desde la Concejalía de Comercio se realiza actividades tanto para comerciantes asociados como para no asociados, como puede ser la “Muestra de empresas”, Plan de acción comercial y las Jornadas Gastronómicas.

Nuestra postura es de apoyo a este Convenio.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La explicación dada por el Sr. Carrillo me hace mucho que pensar. Nuestro grupo entiende que la actividad que realizan la asociación de comerciantes es muy importante, pues si no lo entendiéramos así votaríamos en

contra del Convenio en vez de abstenernos. Por tanto, queremos que se les dé la subvención pero en base a criterios objetivos. Además el Sr. Carrillo añade que se le da dicha subvención por un determinado importe (3.000€) para evitar gastos de difícil justificación y así lo quiere la asociación, cuando luego se le está dando más dinero. Entendemos que es discriminatorio respecto a otras asociaciones.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): El hecho de que yo valore que la asociación es importante para el pueblo, es mi opinión, y yo no he dicho que para el Partido Popular no lo sea, por lo que no entiendo porque el PP sale a la defensiva.

Todas las asociaciones de Mutxamel han tenido un tipo de ayuda u otra, y hasta ahora no conozco ninguna asociación que se queje de ello.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Este convenio es fruto de una negociación con la asociación de comerciantes, que en la memoria que presentan están relacionadas las actividades a desarrollar en base a unos objetivos a los que nos adherimos. Es la asociación la que decide que actividades a realizar, ayudando el Ayuntamiento con esta subvención, que desde la Concejalía se ha decidido este año no reducir.

3.2 Moción presentada por los grupos políticos PSOE y EU-EV de apoyo a la proposición de ley presentada mediante iniciativa legislativa popular denominada "Televisió sense Fronteres"

“Que per mitjà del present escrit, i a l'empara d'allò que s'ha establert per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Regim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 29 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i regim jurídic de les entitats locals, article 97.3, els portaveus Na Rosa Poveda del Grup Municipal del PSOE i En Adrià Carrillo Valero del Grup Municipal EU de l'Ajuntament de Mutxamel presenten al Ple, la següent,

MOCIÓ:

ANTECEDENTS

La Constitució Espanyola estableix en l'article 3 un principi de protecció del pluralisme lingüístic. L'apartat tercer d'aquest precepte conté un mandat dirigit al conjunt dels poders públics de l'Estat d'especial respecte i protecció de les distintes llengües i modalitats lingüístiques que conformen el patrimoni cultural comú. D'una manera més específica, l'article 20, apartat tercer, del text constitucional exigeix que en l'accés dels grups socials i polítics més significatius als mitjans de comunicació



dependents dels ens públics es respecte el pluralisme de la societat i de les diverses llengües d'Espanya. Aquesta última previsió posa de manifest la singular rellevància dels mitjans de comunicació audiovisual a l'hora de promoure i difondre el plurilingüisme.

Un fet normatiu rellevant en aquest àmbit és la ratificació l'any 2001 per part de l'Estat espanyol de la Carta Europea de les Llengües Regionals o Minoritàries, la qual estableix obligacions específiques de protecció d'aquestes llengües en l'àmbit dels mitjans de comunicació. L'article 11 de la Carta, que estableix les obligacions de les Parts respecte dels "Mitjans de comunicació", disposa en l'apartat segon que:

"Les parts es comprometen a garantir la llibertat de recepció directa de les emissions de ràdio i de televisió dels països veïns en una llengua usada en una forma idèntica o pròxima d'una llengua regional o minoritària, i a no oposar-se a la retransmissió d'emissions de ràdio i de televisió dels països veïns en aquesta llengua."

Segons que han assenyalat els organismes del Consell d'Europa, aquest compromís comporta no sols eliminar obstacles, sinó també adoptar mesures positives dirigides a garantir la llibertat de recepció directa de les emissions de televisió entre territoris veïns on es fa servir una llengua regional o minoritària en una forma idèntica o pròxima (Explanatory Report to the European Charter for Regional or Minority Languages, paràgraf 11).

Atenent a tot l'anterior la Comissió Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de la Llei "Televisió sense Fronteres" va a presentar a la Mesa del Congrés una proposta de llei amb aquest nom que té com a objecte garantir la recepció directa de les emissions de ràdio i televisió autonòmiques realitzades totalment o majoritàriament en les llengües incloses en l'àmbit de protecció de la Carta Europea de les Llengües Regionals o Minoritàries en les altres comunitats autònomes amb les quals compartesquen llengua utilitzada en una forma idèntica o semblant, a fi d'afavorir el desenvolupament dels espais de comunicació de les dites llengües.

Davant aquesta iniciativa, S' ACORDA:

Donar suport a la proposició de llei presentada mitjançant INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR davant les Corts espanyoles amb el nom de "Televisió sense Fronteres", la amb la confiança que, previs els tràmits necessaris, serà aprovada per tal de garantir legalment i de forma definitiva la recepció dels programes autonòmics de ràdio i televisió realitzats en alguna d'aquestes llengües en el conjunt dels territoris que conformen les seves respectives comunitats lingüístiques.

Així mateix, aquest Ajuntament anima a la ciutadania a recolzar mitjançant la seua signatura, l'esmentada iniciativa legislativa popular.

Aquest acord és comunicarà a les Corts espanyoles i a la Comissió promotora de la Iniciativa.

Moción que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.09.09.

Por el Secretario Municipal advierte de la existencia de un error en la votación del dictamen de la Comisión de Alcaldía.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Calladas Gallardo (PP): Vamos a votar en contra de la Moción, pues ya vino en parecidos términos en otra sesión y además porque entendemos que no tiene lugar hablar de la misma, pues hablar de televisión sin fronteras en el momento actual no tiene mucho sentido, cuando todos tenemos claro que la televisión hoy no tiene fronteras. La televisión analógica tiene sus días contados, imponiéndose la televisión digital, y además todos sabemos qué cadenas se ven desde la televisión digital, todas. Y es el propio gobierno de la nación el que está impulsándolo.

Por otro lado en la argumentación de la Moción hace mención a unos artículos de una Carta Europea en el que se dice que: “Las partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y televisión de los países vecinos.../....”, pero luego en la parte dispositiva se habla de “la recepción de los programas autonómicos de radio y televisión realizadas en alguna de estas lenguas en el conjunto de los territorios que conformen sus respectivas comunidades lingüísticas”. Entendemos que esta Moción se refiere a los programas autonómicos (TV3, Canal Andalucía, etc...), mientras que la Carta Europea se refiere a países vecinos. Creemos que es incongruente y debemos votar en contra.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Se trata de apoyar una iniciativa popular, mientras que la otra Moción tratada en pleno fue el cierre, a iniciativa del PP, de los repetidores de TV3, por tanto no existe ninguna intencionalidad en esta Moción, pues en ella no se refiere a TV3, solamente se señala una serie de obligaciones que el estado español tenía que tener en cuenta, y lo que se pide es que se lleve adelante.

Por otro lado en la Moción se habla de “garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de televisión entre territorios vecinos...”, no se habla de países, como dice el Portavoz del PP.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Redundar que se trata de una iniciativa legislativa popular en la que el PSOE va a apoyar con el objeto de garantizar, como dice la Moción, la recepción directa de radio y televisión autonómicas. Nuestro voto es a favor.

3.3 Moción presentada por el grupo municipal PP sobre la adopción urgentemente de medidas en materia de juventud ante la actual crisis económica.



Sebastián Cañadas Gallardo, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

La juventud es el sector más afectado por la crisis económica y financiera, al ser el grupo de edad que tiene el mayor nivel de desempleo en la actualidad; según los últimos datos publicados por Eurostat, en el primer cuatrimestre de 2009, la tasa de desempleo juvenil fue del 18.3%, más de 8 puntos más alta que la tasa global que fue del 8.2%, lo que evidencia la grave situación en que se encuentran los menores de veinticinco años. Los datos también revelan que la tasa de desempleo juvenil ha crecido más rápido que la tasa de desempleo total.

En el caso español la situación es alarmante, en la actualidad España lidera el paro entre los más jóvenes con una tasa del 33,6% lo que eleva la cifra de jóvenes en paro hasta 789.000 personas, la cuarta parte del total de la Eurozona. En definitiva, el paro juvenil en España se sitúa a sólo tres puntos de duplicar la media europea. Además y como reflejan los datos publicados por la EPA, también es preocupante, la gran destrucción de empleo que se está produciendo en esta franja de edad, siendo tres de cada diez puestos de trabajo destruidos en el último año de jóvenes menores de veinticinco años.

En la Comunitat Valenciana hay en la actualidad 1.569.949 jóvenes de 14 a 35 años, lo que representa el 31,2% de la población. La juventud constituye un sector social con un peso innegable en la estructura demográfica de nuestra región, por lo que resulta indispensable establecer un conjunto de medidas bien articuladas que favorezcan y faciliten su óptimo desarrollo como ciudadanos.

En un contexto de crisis económica como el actual, las políticas sociales aplicadas a los jóvenes deben ser una prioridad, desde becas de estudios, ayudas al alquiler de viviendas, cursos de idiomas en el extranjero, hasta actividades de integración y solidaridad. En este sentido el Consell viene realizando una decidida apuesta por impulsar políticas transversales mediante una estrategia multisectorial de apoyo a los jóvenes valencianos. Una buena muestra de ello, es que la Generalitat destinará este año 630 millones de euros a los jóvenes de la Comunitat Valenciana a través de sus políticas de juventud, o la futura Ley de Juventud, que actualizará y mejorará la legislación anterior.

Asimismo también, resulta indispensable que el Gobierno de España emprenda acciones a corto y largo plazo que impliquen áreas clave de políticas que afectan directamente a la juventud, como son el empleo, la vivienda, la educación, el deporte, la participación cívica o el voluntariado.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se acuerda por la Corporación instar al Gobierno de España a adoptar urgentemente una serie de medidas en materia de juventud ante la actual crisis económica:

1) Que en materia de vivienda:

- a) Reforme el IRPF incrementando la deducción por vivienda habitual del 15 al 25 por ciento y aumente la base de deducción a 10.000 euros.
- b) Incremente las deducciones fiscales al alquiler.
- c) Modifique la Renta Básica de Emancipación para subvencionar sobre el precio de alquiler que paga cada joven y no sobre una cantidad económica, valorando la ciudad española donde viva y también las personas jóvenes que vivan en la vivienda. Disminuya la edad de los 22 a los 18 años y aumente la edad máxima de 30 a 35 años.
- d) Fomente el alquiler de vivienda con opción a compra, mediante el cual un joven que acceda a una vivienda protegida mediante el régimen de alquiler, y superado el plazo de 7 años en dicho régimen, pueda acceder a la compra de dicha vivienda reconociéndosele el 50% de lo invertido en concepto de alquiler.

2) En materia de empleo:

- a) Fomente el autoempleo:
 - i) Reduciendo el tipo del Impuesto sobre Sociedades para las sociedades mercantiles compuestas de 100% de socios menores de 35 años.
 - ii) Creando créditos blandos para jóvenes que quieran poner en marcha una iniciativa empresarial a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).
 - iii) Apoyando a los jóvenes que creen una actividad empresarial que permita desarrollar las zonas rurales, especialmente en aquellas zonas que tengan riesgo de despoblación. Estas ayudas implicarían exenciones fiscales, subvenciones para equipamiento e infraestructuras y ayudas para materializar inversiones en nuevas tecnologías.
- b) Fomente la contratación laboral joven
 - i) Otorgando incentivos fiscales a empresas que contraten jóvenes menores de 35 años en su primer empleo.
 - ii) Dotando a las empresas de incentivos para la contratación de jóvenes estudiantes con carácter indefinido o vía contratos de larga duración, subvencionando los costes de seguridad social de dicha contratación durante un periodo mínimo de 18 meses.

3) En materia de universidad:

- a) Implante el Sistema de Bolonia de forma coherente, consensuada y dialogada con la comunidad universitaria.
- b) Informe de forma clara del Sistema de Bolonia, sobre las nuevas titulaciones universitarias y sobre la adaptación de los



títulos antiguos al nuevo sistema.

4) En materia de educación:

- a) Apuesta por un sistema de educación basado en la cultura del esfuerzo y sacrificio.
- b) Incremente la carga docente del inglés en el sistema educativo.

5) En materia de asociacionismo juvenil:

- Fomente el asociacionismo juvenil de manera clara ya que el Gobierno de España ha disminuido este año las ayudas a asociaciones juveniles.

6) En materia de cultura:

- Aumente la inversión en la Comunitat Valenciana de Espacios de Creación Joven.

7) En materia de propiedad intelectual:

- Elimine el canon digital.

8) En materia de inmigración:

- a) Aumente la financiación de las políticas destinadas a jóvenes inmigrantes.
- b) Incremente las ayudas a cargo del fondo estatal de acogida.

9) En materia de deporte:

- a) Potencie el deporte universitario garantizando a los deportistas de elite su integración en la vida universitaria.
- b) Aumente las becas a los jóvenes deportistas y en especial a los que presentan alguna discapacidad.

10) En materia de voluntariado:

- a) Establezca un sistema de convalidación de las prestaciones al servicio de voluntariado con créditos en la Enseñanza Universitaria.
- b) Exporte el carné de voluntariado que se ha reglamentado en la Comunitat Valenciana a nivel nacional para que los voluntarios puedan ser beneficiarios de descuentos.

SEGUNDO: Respalda las políticas de apoyo a la juventud llevadas a cabo por el Consell, y a su vez se acuerda instar al Consell a continuar impulsando estas políticas.

Moción que se rechaza por 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 a favor del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.09.09.

Por el Secretario Municipal advierte de la existencia de un error en la votación del dictamen de la Comisión de Alcaldía.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Esta Moción viene motivada porque en España la situación es alarmante, pues lidera el paro de los más jóvenes una tasa del 33'6%, lo que eleva a casi 800.000 los jóvenes parados, siendo la cuarta parte del total de la eurozona.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): La impresión de mi grupo tras la lectura de la Moción, era sumarnos a un problema muy grave con el que se encuentra la juventud, con datos que se reflejan en la misma y que creemos reales, unidos a otros problemas como fracasos escolares, etc... y siendo la juventud un sector que significa futuro, tenemos que apoyar. Pero en el momento que empiezo a leer y veo que la culpa de todas esta problemática la tiene el Estado español, como si no hubiera transferido nada en la Comunidad Valenciana y ésta todo lo hiciera bien, me deja sin ánimo de entrar en valorar la Moción en sí. Si en ella se requiriera tanto al Gobierno de España como al Gobierno autonómico medidas para la problemática real que tiene la juventud, asumiendo una responsabilidad compartida, mi grupo la apoyaría sin ninguna duda. Además hablan de "la cultura del esfuerzo y sacrificio" y la utilizan ustedes en todo momento y en toda situación.

Señalar también que ustedes hacen una franja muy grande de juventud entre los 14 y los 35 años de edad, cuando la edad laboral empieza a los 16 no a las 14, luego también hay una propuesta que quieren que se lleve adelante de elevar la juventud hasta los 35 años, cuando el tramo está en los 30. Y en base a ello dice que la tasa de paro juvenil está en el 31%.

Mi voto es contrario a la aprobación de la Moción.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El Partido Socialista no va apoyar esta Moción aunque sabemos que la juventud es un sector muy afectado por la crisis económica-financiera, es un tema transversal que afecta a otros como la vivienda, educación, participación, etc. Se trata de una Moción partidista en el momento que solo culpa de la tasa de paro y de la problemática planteada al gobierno de España, no cuestionando ninguna política del gobierno de la Comunidad Valenciana. Hablan que el paro juvenil es del 33% pero no dicen que en la Comunidad Valenciana es del 38%, e igual es la política de empleo de la Comunidad Valenciana la que más afecta a que el desempleo sea mayor. Entendemos que es un esfuerzo de todos, de los Ministerios, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de todos los colectivos de juventud, el intentar que los jóvenes tengan los mayores recursos posibles.



Sr. Cañadas Gallardo (PP): La Moción es clara y las medidas concretas en materia de vivienda y empleo, etc.. donde la competencia es del Estado de la Nación. La culpa del paro no lo tiene el gobierno de la C. Valenciana sino el Estado español, por mucho que les pese. La cifra de paro que hace mención la Moción es del 33%, aunque la cifra real en la actualidad es que estamos en el 38'7% de paro juvenil en España y es una cifra preocupante. Luego se adoptan en esta Moción otras medidas, pero las concretas y concisas es en materia de vivienda y empleo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La competencia en materia de empleo está derivada en la Comunidad Autónoma, donde existe un servicio denominado SERVEF, mientras que solo los subsidios de desempleo son los que corresponden al INEM, de competencia estatal.

Concluye la Sra. Alcaldesa (PSOE) diciendo que se trata de competencias compartidas entre el Estado y la Comunidad, y podría apoyarse la Moción siempre y cuando se entendiera que no solo es culpa del gobierno estatal. Propongo se retire la Moción para consensuarla.

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo (PP) que la Moción pasó a Comisión informativa y se podría haber planteado el consenso, por lo que no van a ha retirar la Moción.

4. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

4.1 Declarar desierto el concurso para la formalización de propuestas concretas para la contratación de aparcamiento subterráneo y urbanización de zona verde superior en "Parque de Elx".

Resultando, que por acuerdo plenario de fecha 28.04.09, se prestó conformidad a las bases que habían de regir el concurso para la formulación de propuestas concretas para la contratación de aparcamiento subterráneo y la necesaria urbanización de zona verde superior en "Parque de Elx de Mutxamel"

Resultando, que mediante edicto publicado en el B.O.P. nº 100 de fecha 29.05.09, se expuso al publico para general el conocimiento el mencionado concurso, concediendo un plazo de dos meses para la presentación de propuesta, y visto que transcurrido el plazo de presentación no ha concurrido ningún participante, se estima procedente declarar desierto el procedimiento de concurso, en armonía con las bases de ejecución del presupuesto.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

UNICO.- Declarar desierto el concurso para la formalización de propuestas concretas para la contratación y posterior explotación de aparcamiento subterráneo y la necesaria urbanización de zona verde en parque de Elx de Mutxamel, al no concurrir ningún interesado al mencionado concurso.

Acuerdo que se adopta 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.09.09.

Previamente se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): No entendemos el sentido de la propuesta que se somete a votación, pues si se ha declarado desierto por no presentarse proposición alguna, se trataría de dar cuenta de ello, no que acordemos declararlo desierto, no tiene mucho sentido. No obstante nuestra postura cuando se publicitó este concurso fue abstención, y vamos a mantener esta misma postura ahora. Sabíamos que no se iba a presentar nadie, y esperamos, que como se dijo en Comisión por el Concejal tenga esta actuación sitio prioritario en el próximo Plan E.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): En cuanto a la cuestión de forma planteada por el Partido Popular de pronunciarnos sobre la declaración de desierto del concurso, pide al Sr. Secretario se informe al respecto.

Explica el Sr. Secretario Municipal que, se requiere de un acto formal de declaración de desierto, es decir que no se ha presentado nadie a concurso, y el Pleno tiene que declararlo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): No ha habido suerte en esta convocatoria de posibles soluciones a este parking y es nuestra responsabilidad, por lo que lo tenemos como prioritario dar una solución a esa parcela con zona de parque y aparcamiento.

4.2 Prórroga contrato de "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20-12-07, adjudicó el "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel", mediante lotes a las siguientes aseguradoras:

ADJUDICACIÓN	ASEGURADORA
LOTE I (Responsabilidad Patrimonial)	x
LOTE II (Daños materiales)	x
LOTE III (Vehículos a motor)	x
LOTE IV (Colectivo de Accidentes)	x

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29.06.09, se prestó reconocimiento a la novación contractual subjetiva y al cambio de denominación social manifestadas por la mercantil Mapfre mediante escritura pública de fecha 31.12.08, resultando los lotes asegurados de la siguiente forma:

ADJUDICACIÓN	ASEGURADORA
LOTE I (Responsabilidad Patrimonial)	x
LOTE II (Daños materiales)	x



LOTE III (Vehículos a motor)	x
LOTE IV (Colectivo de Accidentes)	x

Visto que el artículo 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas establece el plazo de vigencia del mencionado contrato será de un año, prorrogable expresamente, por iguales periodos de tiempo, siempre que no haya habido denuncia de ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación.

Recabada información y visto que el servicio se presta a plena conformidad del Ayuntamiento en base a lo establecido en Contrato, y asimismo recabada información del Centro Gestor, se constata la previsión de existencia de crédito adecuado y suficiente comprometido a tal fin, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el Contrato “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mutxamel”, por un año, que comprende el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, a las siguientes aseguradoras:

ADJUDICACIÓN	ASEGURADORA
LOTE I (Responsabilidad Patrimonial)	x
LOTE II (Daños materiales)	x
LOTE III (Vehículos a motor)	x
LOTE IV (Colectivo de Accidentes)	x

SEGUNDO.- Al tramitarse la prórroga del Contrato para el “Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel”, sin existencia de consignación presupuestaria, y conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 de LCSP, quedarán comprometidos los créditos suficientes en el Presupuesto para el ejercicio siguiente, en el que el contrato se llevará a ejecución, quedando la eficacia de la prórroga sujeta a esta condición suspensiva.

TERCERO.- Dar cuenta a las aseguradoras adjudicatarias del Programa de Seguros, a la correduría de seguros Aón Gil y Carvajal y al Centro Gestor para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.09.09.

4.3 Modificación del contrato de "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria" relativo a la implantación de la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11.03.03, adjudicó a “S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA” el “Servicio de Recogida de

Residuos Sólidos y Limpieza Viaria” por un periodo de diez años y cinco prórrogas de un año, formalizándose el contrato el 31.03.03.

Visto informe de la Ingeniera Industrial Municipal, relativo a la implantación del servicio de recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de fecha 15.09.09, que literalmente dice:

“Antecedentes

1.- *El RD 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, regula la gestión de los residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos para mejorar la protección del medio ambiente, y en su art. 4.3. establece que “Las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares”*

2.- *De acuerdo con el citado real decreto, la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) corresponde a los productores, que podrán cumplir estas condiciones bien de forma individual, bien mediante su adhesión a un Sistema Integrado de Gestión (SIG).*

3.- *El art 7.2. de la mencionada norma establece que corresponde a los productores sufragar el coste de la recogida selectiva de estos residuos procedentes de hogares particulares, a estos efectos posibilita que las comunidades autónomas firmen convenios marco con los SIG, al que podrán adherirse voluntariamente los entes locales, para facilitar a éstos la percepción de los costes efectivamente soportados por la recogida selectiva de este tipo de residuos.*

4.- *En fecha 24-7-08 se publica en el DOCV la resolución de 10 de julio de 2008, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, urbanismo y Vivienda y la entidades Gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

5.- *La Comunidad Valenciana dispone de un Plan Integral de Residuos, aprobado por Decreto 317/97, y con Planes zonales de residuos urbanos que engloban a todos los municipios de la Comunidad Valenciana. La ejecución de estos planes zonales corresponde a los consorcios, constituidos por la agrupación de los municipios que los integran, como órganos de gobierno de los mismos. Concretamente el municipio de Mutxamel se integra en el consorcio de la Zona XIV.*

6.- *El Convenio Marco para la gestión de RAEEES prevé la adhesión al mismo de los diferentes consorcios, como entidades encargadas de la ejecución de las previsiones de los planes zonales de residuos urbanos en la Comunidad Valenciana.*

7.- *En fecha 19-6-09 la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV aprobó la implantación de la*



recogida selectiva de RAEE en su ámbito territorial, aceptando las condiciones del Convenio Marco, y el 30-6-09 lo comunica al Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Contenido del Convenio Marco

8.- El Convenio Marco suscrito regula los compromisos de la Consellería, de los consorcios, y de las entidades gestoras de los SIG de RAEE, en lo que respecta a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, establece las condiciones generales a aplicar a todos los consorcios que participan en la gestión, y regula las condiciones económicas que rigen las relaciones entre las partes.

9.- Condiciones económicas de aplicación:

Los SIG de RAEE deberán financiar la recogida, transporte, almacenamiento y gestión final de RAEE cuyo servicio soporten los consorcios. Inicialmente pagarán un importe fijo por tonelada de RAEE gestionada en función del sistema de recogida, transporte, almacenamiento y gestión final empleado por cada consorcio, en compensación por los costes asumidos por aquellos.

9.1. Servicio de recogida selectiva en ecoparque o en instalaciones de almacenamiento temporal: los consorcios que dispongan de un servicio de ecoparque en el que se recojan RAEE, y que puedan acreditarlo, podrán solicitar a la Oficina de Coordinación el pago de los costes en los que incurran en la prestación del servicio de almacenamiento, según el tipo:

Opciones de agrupación RAEE	Tipología de almacenamiento	Importe / tonelada gestionada
Opción 1	Separación en 5 líneas diferentes, con recogida separada cada una	80 €/t
Opción 2	Separación en 3 líneas diferentes, con recogida separada cada una	40 €/t
Opción 3	Separación en 2 líneas diferentes, con recogida separada cada una	10 €/t

9.2. Servicio de transporte desde ecoparque: aquellos consorcios que efectuasen el traslado de RAEE desde un ecoparque hasta las instalaciones de un gestor autorizado podrán solicitar el pago del servicio.

10.- Condiciones mínimas exigibles en la recogida, transporte y gestión de los RAEE

10.1. Puntos de entrega de RAEE a los sistemas municipales de recogida selectiva, a los efectos de la recogida selectiva y traslado a las instalaciones de tratamiento, se consideran puntos de entrega los puntos en los que los usuarios

entregan los residuos a los servicios municipales, organizados en cuatro tipos de servicios:

- *Ecoparques fijos o móviles*
- *Propio domicilio, para la recogida domiciliaria de residuos voluminosos mediante avisos*
- *Vía pública, para la recogida en puntos de acopio*
- *Recogida en masa con posterior selección*

10.2.- *Condiciones de almacenamiento de los RAEE en los puntos de recogida municipal. Los RAEE entregados se almacenarán utilizando las jaulas y contenedores que suministren los SIG, y en función del tipo de instalación municipal, se pueden plantear las siguientes agrupaciones de almacenamiento:*

Opción 1

Tipología de RAEE	Lista orientativa	Elementos de almacenaje
<i>Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) de las categorías 2,3,4,6,7,8 y 9</i>		<i>Jaulas específicas para pantallas</i>
<i>Categorías 1 de tamaño reducido, 2,3,4,6,7,8 y 9 excepto tubos de rayos catódicos (CRT) y residuos con CFC y/o HCFC</i>	<i>Video, DVD, cámaras grabadoras, CPU's, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, micro-ondas, pequeño electrodoméstico</i>	<i>Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas</i>
<i>Categorías 1 y 10 que contengan CFC y/o HCFC</i>	<i>Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado....</i>	<i>Almacenados de pie los grandes y sobre palets retractilados los de tamaño reducido</i>
<i>Categorías 1 y 10 que NO contengan CFC y/o HCFC</i>	<i>Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes....</i>	<i>Contenedor de gran tamaño</i>
<i>RAEE de recogida específica</i>	<i>Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo, móviles y equipos de telecomunicaciones</i>	<i>Contenedores específicos para cada tipo de residuo</i>



Opción 2

Tipología de RAEE	Lista orientativa	Elementos de almacenaje
<i>Categorías 1 de tamaño reducido, 2,3,4,6,7,8 y 9 excepto tubos de rayos catódicos (CRT) y residuos con CFC y/o HCFC</i>	<i>Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma), Video, DVD, cámaras grabadoras, CPU's, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, micro-ondas, pequeño electrodoméstico</i>	<i>Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas</i>
<i>Categorías 1, 10 y 5 sin lámparas</i>	<i>Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado.... Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes....</i>	<i>Almacenados de pie los grandes y sobre palets retractilados los de tamaño reducido o en contenedor de gran tamaño</i>
<i>RAEE de recogida específica</i>	<i>Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo, móviles y equipos de telecomunicaciones</i>	<i>Contenedores específicos para cada tipo de residuo</i>

Opción 3

Tipología de RAEE	Lista orientativa	Elementos de almacenaje
<i>Categorías 1, 2,3,4,6,7,8,9, 10 y 5 sin lámparas</i>	<i>Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado.... Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas,</i>	<i>Contenedor de gran tamaño</i>

	lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes... Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma), Video, DVD, cámaras grabadoras, CPU's, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, micro-ondas, pequeño electrodoméstico	
RAEE de recogida específica	Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo, móviles y equipos de telecomunicaciones	Contenedores específicos para cada tipo de residuo

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de aplicación del real decreto.

1. *Grandes electrodomésticos.*
2. *Pequeños electrodomésticos.*
3. *Equipos de informática y telecomunicaciones.*
4. *Aparatos electrónicos de consumo.*
5. *Aparatos de alumbrado.*
6. *Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).*
7. *Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.*
8. *Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).*
9. *Instrumentos de vigilancia o control.*
10. *Máquinas expendedoras.*

Servicio de Limpieza viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal

11.- El Ayuntamiento tiene contratado el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos con la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega, con las condiciones recogidas en el Pliego de condiciones técnicas, en el que no estaba prevista la recogida selectiva de RAEE, pero se establece que el concesionario quedará obligado a incluir



dentro de su servicio otras recogidas selectivas que se puedan implantar en el término municipal.

12.-Dentro del contrato de recogida de residuos vigente, se incluye un servicio semanal de retirada de muebles, enseres, electrodomésticos y objetos de gran volumen, previo aviso, y la explotación del ecoparque, en el que se realiza la recogida de electrodomésticos y neveras, y de tubos fluorescentes, entre otros residuos.

A la vista de todo lo anterior, el técnico que suscribe INFORMA

1. Se considera necesario implantar en el término municipal de Mutxamel la recogida selectiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y se propone como punto de entrega de los mismos al sistema municipal de recogida selectiva, los siguientes:

- Ecoparque municipal ubicado en C/Braçal de l'Alfas*
- Propio domicilio, para la recogida domiciliaria de residuos voluminosos mediante avisos*

2. El punto de almacenamiento de los RAEE será el ecoparque municipal, y como forma de gestión se propone la señalada como Opción 1, con separación en 5 líneas diferentes, puesto que supone un mejor aprovechamiento de los residuos. Las jaulas y contenedores necesarios para implantar el sistema está previsto que sean suministrados por el SIG correspondiente, y el traslado de los residuos a gestor autorizado será gestionado por el consorcio a través de la Oficina de coordinación de las entidades gestoras de los SIG de RAEE.

3. Para implantar la recogida selectiva de RAEE será necesario modificar el Contrato para la prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, como se refleja a continuación. La modificación del contrato no supondrá incremento de coste, dado que el transporte y la gestión de los residuos almacenados temporalmente en el ecoparque corresponde a los SIG.

Modificación del contrato para la prestación del Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos

Se deben añadir los siguientes aspectos:

- Art. 2 “También quedará incluido en el servicio, la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, entendiéndose por tales los aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos, tanto los procedentes de domicilios particulares, como de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad sean similares a los procedentes de hogares particulares.”*

• Art. 10 “Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos en este servicio deberán separarse del resto, y se almacenarán en el ecoparque municipal en las jaulas o contenedores preparadas para ello”

• Art 94.bis “Se implantará en el ecoparque la recogida selectiva de RAEE, mediante la instalación de los siguientes elementos de almacenaje:

Tipología de RAEE	Lista orientativa	Elementos de almacenaje
<i>Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) de las categorías 2,3,4,6,7,8 y 9</i>		<i>Jaulas específicas para pantallas</i>
<i>Categorías 1 de tamaño reducido, 2,3,4,6,7,8 y 9 excepto tubos de rayos catódicos (CRT) y residuos con CFC y/o HCFC</i>	<i>Video, DVD, cámaras grabadoras, CPU's, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, micro-ondas, pequeño electrodoméstico</i>	<i>Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas</i>
<i>Categorías 1 y 10 que contengan CFC y/o HCFC</i>	<i>Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado....</i>	<i>Almacenados de pie los grandes y sobre palets retractilados los de tamaño reducido</i>
<i>Categorías 1 y 10 que NO contengan CFC y/o HCFC</i>	<i>Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes....</i>	<i>Contenedor de gran tamaño</i>
<i>RAEE de recogida específica</i>	<i>Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo, móviles y equipos de telecomunicaciones</i>	<i>Contenedores específicos para cada tipo de residuo</i>

Se aceptarán en las instalaciones del ecoparque tanto los residuos procedentes de hogares particulares, como los entregados por establecimientos comerciales que recojan y trasladen los residuos procedentes de compradores que desechan aparatos viejos en el momento de la compra del nuevo producto.



Las categorías de residuos y la lista indicativa de productos incluidos, según las categorías se transcribe como Anexo 7 al Pliego de Condiciones.

Las jaulas y contenedores necesarios para implantar el sistema está previsto que sean suministrados por el SIG correspondiente, y el traslado de los residuos a gestor autorizado será gestionado por el consorcio a través de la Oficina de coordinación.”

• *Anexo 7. Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos y Lista indicativa de productos comprendidos en las citadas categorías*

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos

- 1. Grandes electrodomésticos.*
- 2. Pequeños electrodomésticos.*
- 3. Equipos de informática y telecomunicaciones.*
- 4. Aparatos electrónicos de consumo.*
- 5. Aparatos de alumbrado.*
- 6. Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).*
- 7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.*
- 8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).*
- 9. Instrumentos de vigilancia o control.*
- 10. Máquinas expendedoras.*

Lista indicativa de productos comprendidos en las citadas categorías

1. Grandes electrodomésticos:

- Grandes equipos refrigeradores.*
- Frigoríficos.*
- Congeladores.*
- Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos.*
- Lavadoras.*
- Secadoras.*
- Lavavajillas.*
- Cocinas.*
- Estufas eléctricas.*
- Placas de calor eléctricas.*
- Hornos de microondas.*
- Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.*
- Aparatos de calefacción eléctricos.*
- Radiadores eléctricos.*
- Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse.*
- Ventiladores eléctricos.*
- Aparatos de aire acondicionado.*

Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado.

2. Pequeños electrodomésticos:

Aspiradoras.

Limpiamoquetas.

Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento.

Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.

Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.

Tostadoras.

Freidoras.

Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.

Cuchillos eléctricos.

Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales.

Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.

Balanzas.

3. Equipos de informática y telecomunicaciones:

a) Proceso de datos centralizado:

Grandes ordenadores.

Miniordenadores.

Unidades de impresión.

b) Sistemas informáticos personales:

Ordenadores personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).

Ordenadores portátiles (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).

Ordenadores portátiles tipo «notebook».

Ordenadores portátiles tipo «notepad».

Impresoras.

Copiadoras.

Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas.

Calculadoras de mesa o de bolsillo.

Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.

Sistemas y terminales de usuario.

Terminales de fax.

Terminales de télex.

Teléfonos.

Teléfonos de pago.

Teléfonos inalámbricos.

Teléfonos celulares.

Contestadores automáticos.

Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

4. Aparatos electrónicos de consumo:

Radios.

Televisores.

Videocámaras.



Vídeos.

Cadenas de alta fidelidad.

Amplificadores de sonido.

Instrumentos musicales.

Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.

5. Aparatos de alumbrado:

Luminarias para lámparas fluorescentes, excluidas las luminarias de hogares particulares.

Lámparas fluorescentes rectas.

Lámparas fluorescentes compactas.

Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos.

Lámparas de sodio de baja presión.

Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.

6. Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales):

Taladradoras.

Sierras.

Máquinas de coser.

Herramientas para tornejar, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.

Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.

Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.

Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.

Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.

Otras herramientas.

7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre:

Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica.

Consolas portátiles.

Videojuegos.

Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, etc.

Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.

Máquinas tragaperras.

Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados):

Aparatos de radioterapia.

Cardiología.

Diálisis.

Ventiladores pulmonares.

Medicina nuclear.

Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro.

Analizadores.

Congeladores.

Pruebas de fertilización.

Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

9. Instrumentos de vigilancia y control:

Detector de humos.

Reguladores de calefacción.

Termostatos.

Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio.

Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).

10. Máquinas expendedoras:

Máquinas expendedoras de bebidas calientes.

Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes.

Máquinas expendedoras de productos sólidos.

Máquinas expendedoras de dinero.

Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

4. Asimismo será necesario modificar la Ordenanza municipal de limpieza urbana de Mutxamel, añadiendo un artículo 25. bis:

“Art. 25 bis. Recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

1. El Ayuntamiento ha implantado un servicio de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, entendiéndose por tales los aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos, tanto los procedentes de domicilios particulares, como de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad sean similares a los procedentes de hogares particulares.”

2. El punto de entrega de los mismos al sistema municipal de recogida selectiva, será el Ecoparque municipal, o el propio domicilio, para la recogida domiciliaria de residuos voluminosos mediante avisos.

3. Se aceptarán en las instalaciones del ecoparque tanto los residuos procedentes de hogares particulares, como los entregados por establecimientos comerciales que recojan y trasladen los residuos procedentes de compradores que desechan aparatos viejos en el momento de la compra del nuevo producto.”

5. Se considera necesario comunicar a la Unidad de Medio Ambiente la implantación del nuevo servicio de Recogida selectiva de RAEE, para su conocimiento y difusión.”

Resultando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del Servicio contratado...”.



Considerando, que se cumplen las exigencias del art. 202 de la referida LCSP, siendo la competencia para modificar el contrato el Ayuntamiento Pleno, como Órgano de Contratación.

Considerando, que la referida modificación del contrato, no supone incremento de coste tal como establece la Ingeniera Municipal en su informe, y vista la conformidad de Secretaría sobre la legalidad del procedimiento y órgano de contratación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Contrato **“Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria”** suscrito con la mercantil “S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA”, por razones de interés público, para la implantación del servicio de recogida de selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con los términos recogidos en el informe de la Ingeniera Municipal, indicados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Excepcionar la concurrencia, en base a lo dispuesto en el art. 120.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, confiando la modificación del servicio al adjudicatario original del Contrato “S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA”.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del Servicio, a efectos de que a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de diez días hábiles se proceda a la formalización de la modificación del contrato.

Dar cuenta a la Dirección del Área de Alcaldía a los efectos de que se proceda a la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, tal como establece en su informe la Ingeniera Municipal, así como a la Unidad del Medio Ambiente para su conocimiento y difusión.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del contrato.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.09.09.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo va a votar a favor de esta modificación, pues entendemos que es una modificación sustancial de un servicio que ya se venía realizando de una forma más reducida, como el servicio de recogida a domicilio.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Creo que con el RD 208/2005 y de acuerdo con el Convenio Marco que suscribimos, nos obliga a una mayor selección de todo este tipo de

material, lo que supone modificación de contrato y que por parte de la empresa podrá pedir modificación de coste, no tengo tan claro que no nos vaya a costar nada cuando supone un mayor trabajo para la empresa contratista.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El contrato no se modifica en cuanto a la cuantía, sino que es la manera de reciclar la que varía y que se recoge en el Convenio Marco la manera de hacerlo.

5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

5.1 Adhesión al Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, para la recogida selectiva de envases de vidrio.

Visto el Convenio marco suscrito en fecha 19-02-09 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio, para la recogida selectiva de envases de vidrio.

Visto el informe de la Ingeniero Municipal de fecha 19-05-09, que se reproduce literalmente:

Antecedentes

1.-La Ley 11/1.997, de Envases y Residuos de Envases, tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases, y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida.

2.-La Ley establece unos objetivos de reducción, reciclado y valoración, y prevé dos sistemas para ello:

- Sistema de depósito, devolución y retorno
- Sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados.

3.- El sistema extendido es este último, que funciona de la siguiente manera: todos los productores y envasadores que participan en estos sistemas pagan un canon por envase, nutriendo así un fondo de compensación, de este fondo se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida de residuos, y el sistema integrado de gestión, cuya finalidad es la recogida periódica de envases usados y residuos de envases en el domicilio del consumidor o en sus proximidades.

4.- La asociación Ecovidrio, constituida sin ánimo de lucro, y con la finalidad de ostentar la condición de entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, ha sido autorizada para ello en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por resolución de 24-6-1998, siendo renovada por resolución de 20-6-2003, y nuevamente por resolución de 3-9-2008.

5.- La participación de los municipios en este sistema, ha quedado establecida en los Convenios Marco firmados entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, y la entidad Ecovidrio (SIG). En su momento el Ayuntamiento de Mutxamel se adhirió a los Convenios Marco de 31 de octubre de 2001



(publicado en DOGV en julio de 2002), y de febrero de 2005 (DOGV 23-02-2005), cuyo periodo de vigencia ha finalizado.

6.- En fecha 19-2-2009 la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la Entidad Ecovidrio, han suscrito un nuevo Convenio Marco, que sustituye al anterior.

Contenido del Convenio Marco

7.- El Convenio Marco suscrito regula los compromisos de la conselleria, la entidad Ecovidrio, y las entidades locales que voluntariamente se adhieran al mismo, establece las condiciones generales a aplicar a todas las entidades locales que participan en la gestión, y regula las condiciones económicas que rigen las relaciones entre las partes.

8.- El convenio entre la Conselleria y Ecovidrio tiene dos formas de participación para las entidades locales que se adhieran:

- Que las entidades locales asuman la gestión integral de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, a través de una entidad distinta a Ecovidrio, recogiendo y transportando el vidrio hasta la instalación receptora asignada, así como limpiando y reparando los contenedores adscritos. En este caso la entidad local percibiría la compensación económica estipulada.
- Que se encargue la gestión integral de la recogida selectiva a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte, así como el mantenimiento, limpieza y reparación de los contenedores. Esta forma implica que el coste adicional es asumido directamente por Ecovidrio, por lo que no procede el pago de ninguna compensación económica.

9.- El sistema ya se encuentra implantado en el municipio, y la recogida de los envases de vidrio la viene realizando la mercantil Camacho Recycling, que ha aportado los contenedores, y realiza la recogida, mantenimiento y limpieza de los mismos, sin que ello suponga ningún coste para el Ayuntamiento, prestando el servicio de manera satisfactoria.

A la vista de todo lo anterior el técnico que suscribe INFORMA

1. Se informa favorablemente la adhesión del municipio de Mutxamel al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la entidad Ecovidrio, y la aceptación de las condiciones reflejadas en el mismo.

2. En relación con la forma de participación, se propone la alternativa 2: que se encargue la gestión integral de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio a Ecovidrio.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar formalmente las condiciones establecidas en el convenio marco y aprobar el protocolo de adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio, para la recogida selectiva de envases de vidrio.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en aras a la consecución de lo acordado y, en particular, para la formalización de documento de adhesión al convenio cuyo texto literal se transcribe:

ANEXO I:

PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL

Por medio del presente protocolo, la Entidad Local Ayuntamiento de Mutxamel, se adhiere al Convenio Marco firmado, con fecha 19 de febrero de 2009, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente Protocolo, el pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado Convenio Marco.

Dado que la autorización a Ecovidrio prevé que las Entidades Locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, ésta se hace efectiva mediante la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y Ecovidrio.

1. RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la Entidad Local firmante opta por:

Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.

2. CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO



La Entidad Local firmante conoce el contenido del presente Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio, incluidos todos sus Anexos, quedando obligado por su contenido.

3. VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

El presente Protocolo de Adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del Convenio Marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, de conformidad con lo establecido en su cláusula décimo tercera, salvo el caso de que el Consorcio adherido adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

4. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Serán causas de resolución del presente Protocolo de Adhesión aquellas que se detallan en la cláusula decimosexta del presente Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, Dña. Asunción Llorens Ayela, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, facultado por acuerdo del pleno de la corporación de fecha, suscribe el presente Protocolo de Adhesión por duplicado ejemplar.

En, el de de 200...

Fdo: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.09.09.

5.2 Ratificación Decreto de Alcaldía nº 989 de ejecución Sentencia nº 640/08 Sección 3ª Sala C-A del TSJCV a favor de D. xxx.

La Corporación ratifica el Decreto de Alcaldía Nº 989 de fecha 22.09.09, que literalmente se transcribe:

“Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV se dictó sentencia nº 640/08, ratificada mediante Auto de dicha sala de fecha 10/09/2008, por el que se acuerda jijar un justiprecio a favor de D. xxx de 470.568,60 €, respecto de la finca propiedad de dicho particular ubicada en casco urbano, clasificada como suelo urbano residencial, zona 2 Ensanche, con una superficie de 1.463 m2 (referencia catastral 3594414YH2534N), siendo la Administración Expropiante el Ayuntamiento de Mutxamel.

Resultando que mediante resolución de Alcaldía de fecha 20/05/2009, se acuerda aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por importe de 242,545,43 € (50% de la cantidad adeudada más los intereses). Considerando que restan 235.284,30 € por abonar del justiprecio fijado más los intereses de demora correspondientes.

Visto los informes suscritos por el Concejal Delegado de Urbanismo, la Responsable del Centro Gestor y el Director de Área del ATAC de 27 de mayo de 2009, así como el emitido por el Negociado de Tesorería de 25 de mayo de este mismo año, en los que se cuantifica la deuda pendiente de pago al interesado en 249.536,73 €, intereses de demora incluidos.

Considerando que ha sido convocada el día 18 de septiembre de 2009 Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria al objeto de aprobar inicialmente un expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito en el que se incluye la partida 200.43200.6800350 “Expropiación Terrenos Pri Colada Cantalar” con el fin de dar cobertura al referido pago por importe de 80.000,00 € en concepto de principal de la deuda a cuenta de la liquidación definitiva de intereses y principal.

Dado que la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobado por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, recoge en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante anexo la cuenta 555 “Pagos Pendientes de Aplicar” donde se contabilizan los pagos realizados por la entidad cuando no pueden aplicarse definitivamente a presupuesto.

Visto el informe de Intervención de 21 de septiembre de 2009 por el que se formula reparo en virtud de lo establecido en el artículo 216.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



Y al objeto de evitar el perjuicio económico que pudiera derivarse del incumplimiento de la referida Sentencia, dada la urgencia del asunto, de forma excepcional y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y en los acuerdos municipales en materia de delegación de atribuciones, RESUELVO:

Primero. Crear el concepto no presupuestario 40002 con denominación “Pagos Pendientes de Aplicar”, asociado a la cuenta 5550.

Segundo. Proceder al abono de la cantidad de 80.000,00 € a favor de D. xxx con cargo al concepto no presupuestario 40002 (cuenta 5550 del PGCPAL), “Pagos Pendientes de Aplicar”, en concepto de principal por ejecución de la Sentencia 640/08 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Levantar el reparo de Intervención emitido el 21 de septiembre de 2009 en virtud de lo establecido en los artículos 216.2.a) y 217.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cuarto. Ratificar la presente resolución por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE, EU-EV y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.09.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de ratificar un Decreto de Alcaldía de un acuerdo que correspondería adoptar al Pleno, por ello no vamos a votar a favor, y además cuando se trata de crear un concepto no presupuestario de pagos pendientes de aplicación que lleva reparo de la Intervención Municipal, y además utilizable cuando se trata de ejecutar de manera inmediata una Sentencia, pero la Sentencia aquí es del año 2008, no es algo que venga de ahora, por todo eso, nuestro voto va a ser contrario a la ratificación.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Con respecto a la ratificación, entiendo que hasta que no se ratifica por el Pleno el acuerdo no es efectivo. Lo que hay que reseñar es que se trata de terrenos expropiados que ahora hay que pagar, y que debido a las circunstancias económicas actuales para este Ayuntamiento es complicado. Hasta ahora se le ha pagado la mitad y se ahora se ha buscado formulas para el pago de la totalidad.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Como se establece en el Decreto se trata de abonar parte de la deuda pendiente al interesado, se le adelanta el pago de 80.000€ , cantidad que luego se aprobará en el expediente de modificación de créditos incluido también en esta convocatoria de pleno.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solo señalar que el expediente de modificación se aprobará o no, todavía tiene que tratarse en este Pleno, pero el pago está hecho ya. Nosotros no hemos entrado a valorar quien es el vecino, ni en base a qué, solamente valoramos el hecho de que hay una Sentencia que obliga a un pago, que realmente hay que hacer.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Entiendo que el portavoz del PP entre a valorar o no porque ejerce su derecho a plantear la cuestión como quiera, pero yo también tengo ese derecho.

5.3 Ratificación del Decreto N° 988 de ejecución de Sentencia recaída en el procedimiento ordinario nº 3/000051/2005 interpuesto por xxx

La Corporación ratifica el Decreto de Alcaldía N° 988 de fecha 22.09.09, que literalmente se transcribe:

“Atendiendo a la diligencia de ordenación emitida el 2 de septiembre de 2009 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por la que se requiere al Ayuntamiento de Mutxamel manifestación de haber cumplido con la Ejecución de la Sentencia nº 487/08 dictada el 16 de mayo de 2008 a favor de xxx contra el Jurado Provincial de Expropiación, siendo codemandado el Ayuntamiento de Mutxamel.

Visto los informes suscritos por el Concejal Delegado de Urbanismo, la Responsable del Centro Gestor y el Director de Área del ATAC de 27 de mayo de 2009, así como el emitido por el Negociado de Tesorería de 15 de mayo de este mismo año, en los que se cuantifica la deuda pendiente de pago a la interesada en 5.832,92 €.

Considerando que ha sido convocada el día 18 de septiembre de 2009 Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria al objeto de aprobar inicialmente un expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito en el que se incluye la partida 200.43200.6000250 “Pago Justiprecio Expropiación Terrenos Ronda Urbana San Vicente – San Juan” con el fin de dar cobertura al referido pago.

Dado que la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobado por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, recoge en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante anexo la cuenta 555 “Pagos Pendientes de Aplicar” donde se contabilizan los pagos realizados por la entidad cuando no pueden aplicarse definitivamente a presupuesto.

Visto el informe de Intervención de 21 de septiembre de 2009 por el que se formula reparo en virtud de lo establecido en el artículo 216.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



Y al objeto de evitar el perjuicio económico que pudiera derivarse del incumplimiento de la referida Sentencia, dada la urgencia del asunto, de forma excepcional y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y en los acuerdos municipales en materia de delegación de atribuciones, RESUELVO:

Primero. Proceder al abono de la cantidad de 5.832,92 € a favor de xxx cuyo número de cuenta bancaria es 0030-3157-47-0389504273 con cargo al concepto no presupuestario 4000_ (cuenta 555_ del PGCPAL), “Pagos Pendientes de Aplicar”, en ejecución de la Sentencia 487/08 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Levantar el reparo de Intervención emitido el 21 de septiembre de 2009 en virtud de lo establecido en los artículos 216.2.a) y 217.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Tercero. Ratificar la presente resolución por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE, EU-EV y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.09.09.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Al igual que en el punto anterior, se trata de una sentencia del 2008, aunque nos llama la atención que la propuesta de acuerdo no es la misma pues en el acuerdo no se refiere a la creación del concepto no presupuestario, aunque sí se hace referencia a él. Nuestro voto es en contra.

Aclara el Sr. Interventor que el concepto presupuestario es el mismo, pero no ha quedado reflejado en el Decreto.

Advierte el Secretario que se trata de un error material en el Decreto, a rectificar.

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1 Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2008

Confeccionada por la Oficina de contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2008, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 97 y siguientes de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo normal de contabilidad para la Administración Local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arroja un ahorro neto total de -1.103.934,44 euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	12.744.598,91	14.898.578,79		
b. Otras operaciones no financieras	186.789,12	1.340.272,57		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	12.931.388,03	16.238.851,36		
2. Activos financieros.	37.660,18	37.660,18		
3. Pasivos financieros.	6.866.846,37	190.672,10		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	19.835.894,58	16.467.183,64		3.368.710,94
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			1.421.298,13	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			27.573,40	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.482.279,54	-5.033.408,01
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-1.664.697,07

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		5.906.832,28		9.255.650,68
2. Derechos pendientes de cobro		8.492.312,99		1.938.684,34
- del presupuesto corriente	7.766.788,05		1.369.211,12	
- de Presupuestos cerrados	733.985,52		565.097,38	
- de Operaciones no presupuestarias	20.319,03		18.992,43	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	28.779,61		14.616,59	
3. Obligaciones pendientes de pago		6.084.136,74		5.951.090,30
- del presupuesto corriente	2.622.877,33		2.827.997,36	
- de Presupuestos cerrados	526,45		23.752,14	
- de Operaciones no presupuestarias	3.460.732,96		3.099.340,80	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			0	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		8.315.008,53		5.243.244,72
II. Saldos de dudoso cobro		557.970,73		1.567.633,76
III. Exceso de financiación afectada		6.482.279,54		14.939,03
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.274.758,26		3.660.671,93

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 27 de mayo, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

Por otra parte, advertido error material en el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de tal manera que en el cuadro que recoge el Resultado presupuestario del



ejercicio 2008 el sumatorio del total de las obligaciones reconocidas netas no debe decir 18.662.528,22 €, sino 16.467.183,64 €, correspondiéndose con la suma del total de Operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7), Activos financieros (Capítulo 8) y Pasivos financieros (Capítulo 9), siendo la cifra inicial de dicho sumatorio un error de transcripción que no afecta al Resultado presupuestario dictaminado y expuesto al público según dispone el art. 212 del TRLRHL, se acuerda:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2008.

SEGUNDO Traspasar una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, que coincide con el beneficio/pérdida del ejercicio, a la cuenta 100 de Patrimonio. De igual forma traspasar el saldo de las cuentas 201x Inversiones destinadas al uso general, a la cuenta 109 de patrimonio entregado al uso general.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas en sesiones celebradas con fechas 27.05.09 y 22.09.09.

6.2 Relación Reconocimiento Extrajudicial número 2009/007

Vistas las facturas recibidas en la Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1197	145	xxx FRA. 145 DE 30-6-2008. REPRACION DE OCHO PUERTAS, COLOCACION CIERRE ANTIPANICO Y MANO OBRA, EN C.P. MANUEL ANTON	474,94
2	1198	144	xxx FRA. 144 DE 30-6-2008. CAMIO DE MANETA DE 3 PUNTOS, MANETA DE DOS PALAS Y UN CIERRE MULTIPUNTO Y MANO DE OBRA, EN EL C.P EL SALVADOR.	231,62

Total de Facturas..... 706,56

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.09.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor por tratarse de facturas de años anteriores pero presentadas recientemente por el proveedor.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Se trata de facturas que hay que abonar, aunque no entiendo la diferenciación que hace el PP con respecto a otras facturas también presentadas tardíamente e incluidas en expedientes de reconocimientos extrajudiciales y en las que no votaron a favor.

6.3 Expediente 2009/034 de modificación de créditos al Presupuesto prorrogado de 2008 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Vistos los informes presentados a la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Alcaldía, Nuevas Tecnologías, Mantenimiento, Planeamiento y Gestión, Biblioteca, Policía Local, Fiestas y Servicios Económicos para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2009/034 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2008 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
000.111.48901	Compensación convenio Avda Alicante	18.910,58

TOTALCRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....18.910,58

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
----------------	--------------------	----------------



011.12100.6260050	Equipos para procesos información	1.650,56
011.46502.2261650	Gastos cursos formación y talleres	755,60
040.222.21400	Material de transportes	12.000,00
200.43200.6000250	Pago expropiación terrenos ronda S. Vte S Juan- ejecución sentencia	5.832,92
200.43200.6800350	Expropiación terrenos PRI Colada Cantalar – J. Pastor	80.000,00
230.42200.21209	Mantenimiento Colegio Arbre Blanc	7.500,00
230.441.21302	Mantenimiento Alcantarillado	4.000,00
230.45222.21200	Reparac y Mant Edif y Otras Construcciones	12.000,00
230.622.21200	Reparac y Mant Edif y Otras Construcciones	2.000,00
312.45500.22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO126.739,08

BAJAS POR ANULACIÓN

Partida	Descripción	Importe
350.46304.48901	Convenio S. Musical La Alianza	27.769,84
400.011.31003	Intereses operaciones L.P. fuera del Sector Público	117.879,82

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN.....145.649,66

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE, EU-EV y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.09.09.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar en contra de esta modificación, y solo recordar que es la modificación nº 34 de este año.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

7.1 Aclaración y rectificación del acuerdo plenario de fecha 1.09.09 sobre PRI 1-

C.

En fecha de RGE 31/07/2009, se presentó por D. xxx, actuando en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “Convent de Sant Francesc” de Mutxamel, escrito de alegaciones, frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30/06/2009, que le concedía un plazo de 20 días, a este aspirante a urbanizador del PAI – PRI 1C, para manifestar expresamente su capacidad para asumir las subsanaciones de deficiencias y obligaciones económicas señaladas en los informes técnico y jurídico, manteniendo en consecuencia, su proposición jurídica económica presentada ante el Ayuntamiento y pendiente de abrir al día de la fecha, para poder continuar el expediente de programación iniciado.

El escrito de alegaciones presentado por AIU, admite íntegramente las correcciones de deficiencias relativas al Plan de Reforma Interior, pero se opone a la cesión gratuita al Ayuntamiento del incremento de aprovechamiento del 5%, y al incremento del porcentaje en reserva de vivienda protegida.

En su escrito de alegaciones la AIU solicita tener por presentadas las alegaciones y aceptando las mismas, proceda el Ayuntamiento a continuar la tramitación del PAI hasta su adjudicación, comprometiendo la presentación del estudio de integración paisajística y plan de participación pública, con advertencia en la apertura de la Avda. Enric Valor, de la previa financiación y cumplimiento de los convenios previos asumidos por otros sectores.

Solicitado en fecha 14/08/2009 informe al técnico municipal, D. xxx, se emite en fecha 18/08/09, ratificándose en los contenidos de su informe previo de 29/04/09, ratificado por el pleno en la sesión de 30/06/09

Del informe jurídico suscrito por el Jefe de la Junta de Letrados del Servicio Jurídico Municipal, en fecha 26-08-09, se desprendía la conclusión de que no cabía la exigencia de ceder libre de cargas de urbanización el suelo correspondiente al porcentaje que legalmente corresponda a la administración del aprovechamiento tipo respecto de la programación por gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada denominado “Plan de Reforma Interior 1-C- Convent de Sant Francesc”, conclusión que fue elevada a acuerdo por el Pleno municipal en fecha 01-09-09.

Considerando que dicho acuerdo plenario requiere ser aclarado en el sentido de dar respuesta a la alegación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico relativa al incremento del porcentaje de reserva de vivienda protegida.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo, corresponde al mismo órgano que acordó su inicial determinación, es decir, al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, al Pleno se acuerda:

PRIMERO.- Aclarar y rectificar el acuerdo de este Pleno adoptado el pasado 1 de septiembre de 2009 sobre el PRI 1c) y, en consecuencia ratificar el contenido del mismo y añadir el siguiente inciso: “ ratificar en todo lo demás el acuerdo plenario de fecha 30/06/09 desestimando la alegación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Convent de Sant Francesc”de Mutxamel relativa al incremento del



porcentaje de reserva de vivienda protegida, conforme al la propuesta e informes de D. xxx, de fecha 29/04/09 que queda fijado en el 30%.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico, advirtiéndole de que al resultar un acto definitivo podrá formular recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, ante este mismo órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el TSJCV en el plazo de dos meses.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 abstenciones del grupo municipal PP.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En contestación a la petición hecha por el grupo municipal PP sobre el control de los trabajadores contratados en las obras adjudicadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, se hace entrega al grupo municipal PP, Informe de la TAG, adscrita el Área de Alcaldía.

Se formulan los siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1. Reitera la pregunta efectuada en Pleno anterior sobre el coste de la campaña publicitaria de las obras del Plan E.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se trata de un coste que asumen las empresas, no el Ayuntamiento y que se le hará llegar de dicha información.

Pregunta el Sr. Cañadas si coincidirá el total de esa cantidad con lo que ofertaban cada una de las empresas.

Contesta la Sra. Alcaldesa que así tendría que ser, pero que le hará llegar informe al respecto.

2. Con ocasión de las recientes lluvias, nos han llegado quejas de propietarios de viviendas en calles donde se han eliminado las aceras por adoquines, como son las C/San José, San Isidro, etc.... Mi pregunta es si se ha previsto algún tipo de impermeabilización para evitar filtraciones de agua.

Contesta el Sr. Poveda Ivorra (PSOE) que en las calles San José y San Pascual se colocó una lona de plástico con revestimiento de cemento, por lo que protección sí que hay, de hecho las pendientes hacen que cuando llueva las aguas evacuen al centro. En los puntos mas conflictivos hay imbornales. Hasta ahora el seguimiento de las obras ha sido positivo, por lo que si hay quejas me gustaría conocerlas para ver la forma de solucionarlas.

3. Por acuerdo plenario se acordó ampliar a jornada completa el contrato de las auxiliares del servicio de ayuda a domicilio con la finalidad de suplir posibles ausencias de esas trabajadoras. ¿Tiene constancia el equipo de gobierno de que se están cumpliendo esas sustituciones, o hay horarios de atención a algunos pacientes que no se cumplen?

Contesta el Sr. Carrillo Valero (EU-EV) que la justificación de dicha ampliación no fue la suplencia sino porque se trataba de personal que trabajaba por horas, siendo su vida laboral deficiente. Así ante la enfermedad de alguna de estas auxiliares no tenemos personal que la sustituya, a excepción de la existencia de una baja importante, como ocurre con cualquier otro servicio del Ayuntamiento.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La justificación se fijó por la mayor flexibilidad en otorgar un determinado servicio en un trabajo a jornada completa que en un trabajo por horas, es decir, en el caso que surgiera una necesidad de atender a otro usuario era necesario elaborar un contrato de esa auxiliar ante esa nueva necesidad, contrato que seguía sus pasos administrativos y que no se podía hacer de ya para ya. Así al tener jornada completa podrían ante una necesidad acudir a prestar ese servicio. Otra cosa es si se produce una baja de alguna de las trabajadoras, en este caso no hay previsión de sustitución inmediata.

En réplica el Sr. Cañadas manifiesta que cree consta en acta la justificación como medio de mejorar el tema de las posibles ausencias de las auxiliares de hogar.

Contesta la Sra. Poveda que mejorar pero en el sentido de flexibilidad como he explicado antes.

4. Se ha editado unos folletos de nuevas tecnologías donde aparece el anterior Concejal de nuevas tecnologías, Sr. D. Guillermo Bernabeu.

Contesta la Sra. Poveda Brotons que cree que se trata de folletos no actuales.

5. ¿Tiene constancia el Sr. Concejal de que las obras del 7F se han reanudado?

Contesta el Sr. Sala Pastor (PSOE) que las obras tenían que reanudarse el 14 de septiembre, pero como consecuencia de las lluvias no ha podido hacer, aunque según la empresa la previsión de finalización de las mismas es para antes de finalizar el año.



Añade el Sr. Carrillo Valero que cree que sucede lo mismo en las obras del Instituto, y posiblemente las obras también se retrasen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO